



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, La Guajira.

Agosto, dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación No. 2022-00178-00. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de
LUCIANO BENAVIDES ESCOBAR. contra **CARLOS SAMUEL TILLER TILLER**

Teniendo en cuenta que el contenido del memorial que antecede, cumple los presupuestos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo seguido por el señor LUCIANO BENAVIDES ESCOBAR, mediante apoderado judicial doctor CARLOS CARLOS AREVALO VILLAR contra el señor CARLOS SAMUEL TILLER TILLER, por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas contra el demandado.-
3. Los títulos judiciales que reposan en la cuenta judicial del juzgado, hasta la fecha en que fue enviado el correspondiente correo electrónico de terminación, es decir, el 8 de agosto de 2023, deberán ser entregados a la parte demandante, como pago de la obligación, una vez sea verificado por secretaría la existencia de los mismos.
4. En el evento de que lleguen a existir títulos judiciales diferentes a los señalados en el numeral 3º deberán ser entregados a la parte demandada a quien se le hubiese descontado.
5. Archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES